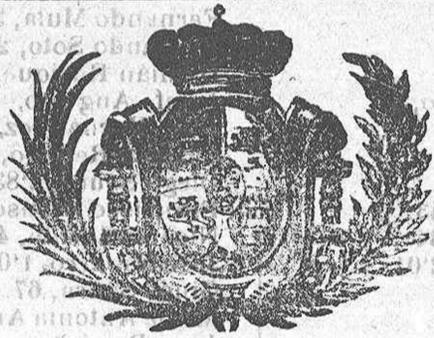


# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que ve fijado en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 35 de 4 Febrero.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 360.

**Circular.**

Habiendo regresado en el día de hoy, me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Sr. D. Francisco Barrios, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 5 de Febrero de 1919.

El Gobernador,  
**Luis Bermejo.**

Número 353.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**

Sección provincial de Estadística.

**Circular.**

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de sus atribuciones, se ha servido declarar caducadas en 31 de Diciembre último las disposiciones que venían regulando la ejecución del servicio de movimiento de la población, variando la estructura de los modelos de impresos que, diligenciados con los datos del Registro civil, remitían mensualmente á las Secciones provinciales del Instituto los Sres. Jueces municipales, y disponiendo que á partir del presente año sean remitidos los datos á las mencionadas Secciones provinciales dentro de los cinco prime-

ros días del mes siguiente al que los datos se refieran.

En su consecuencia, encarezco á los Sres. Jueces municipales de la provincia que por los respectivos encargados de los Registros civiles sean llenados los nuevos impresos con los datos de cada mes de los libros de dicho Registro, y remitidos á esta Oficina provincial dentro del plazo expresado, entendiéndose, naturalmente, por lo que respecta á los datos de Enero, que no serán remitidos hasta que los Juzgados municipales no reciban los nuevos impresos que inmediatamente les enviará por correo esta Oficina.

Espero del acreditado celo de los señores Jueces municipales que no será necesario invocar lo preceptuado en la Real orden de 22 de Noviembre de 1899, para el exacto cumplimiento de lo mandado.

Murcia 4 de Febrero de 1919.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.—Señores Jueces municipales de la provincia.

Número 311.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.550.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco-Española de las minas de Azufre de Lorca, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de azufre, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado *Salmerón*; lindando por E con el registro «San Juan Bautista», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO del citado registro «San Juan Bautista»; y desde él se medirán con relación al Norte magnético y en dirección O. 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 600; 2.ª á 3.ª E. 100; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª E. 100; 5.ª á 6.ª S. 100; 6.ª á 7.ª E. 100; 7.ª á 8.ª S. 100; 8.ª á 9.ª E. 300, y 9.ª á punto de partida N. 900 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artí-

culo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Enero de 1919.—José Carbonell.

Número 346.

**4.ª INSPECCIÓN DE MONTES**

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

*Pinos maderables.—Cehegin.*

El día 5 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura del Distrito forestal de Murcia-Alicante, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cehegin, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para la enajenación de mil quinientos ochenta y nueve pinos marcados en el monte de la pertenencia del Estado, en término de dicho pueblo, número veinticuatro del Catálogo denominado «Coto Real» y cuartel de ciento cincuenta hectáreas comprendido por los siguientes linderos: Norte Rambla del Medio; Este Barranco de Caneja, Loma del Quemado y de la Cuerda de la Velosilla; Sur Loma del Coliado del Charco y Cabzo del Conejo, y Oeste Camino de Valdespino, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan ochocientos metros cúbicos de madera y dos mil doscientos cuarenta estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de treinta mil setecientos veinte pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de once meses, contados desde el día de la notificación de la adjudicación definitiva, y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre de 1913.

El rematante entregará en la Habilitación del Distrito forestal la

cantidad de seiscientos cincuenta y una pesetas noventa y dos céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas», «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», conforme á lo dispuesto en la Real orden de cinco de Febrero de mil novecientos nueve.

Madrid 25 de Enero de 1919.—El Inspector, Emilio de Carles.

**Tercera sección.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA**

Disponiéndose de las Escuelas Nacionales vacantes como resultado de la última reelección, en que fueron adjudicadas las plazas de nueva creación, así como de varias otras remitidas por las Secciones administrativas, se convoca por el presente anuncio á las Maestras á quienes corresponde de las que forman el Cuerpo de Aspirantes de las oposiciones últimas que fueron celebradas en este Rectorado, para que se presenten en esta Universidad á las once de las mañana del séptimo día, después de aquel en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», si fuese laborable, ó al siguiente, si fuese festivo, á efectuar la elección de plazas.

Maestras á quienes corresponde elegir: D.ª María Sellés Berenguer, D.ª Pilar Antón Cano, D.ª Amparo Iglesias Spitarí, D.ª Rosalia Castell Villalta, D.ª Vicenta Buforn Lledó, D.ª Virtudes Abenza Rodríguez, D.ª Josefa Villanueva Redal, D.ª Josefa P. Sarrión Moreno, D.ª Mercedes Vallés Arévalo, D.ª Adelaida Hermosilla Parreñ, D.ª Encarnación Sánchez Martínez, D.ª Pilar Pujante Pujante, y D.ª Victoriana Contreras López.

Escuela que han de ser adjudicadas: Los Cuarteros (Murcia); Lobosillo (Murcia); Ramonete (Murcia); Barqueros (Murcia); Letur (Albacete); Paterna del Madera (Albacete); Viveros (Albacete); Ochavillo del Río (Córdoba); Escaricha (Guadalajara); Aranzueque (Guadalajara), y El Recuenco (Guadalajara). Estas tres últimas con carácter provisional.

Si las Escuelas de creación provisional no lo han sido en definitiva en la fecha en que tenga lugar esta elección de plazas, serán adjudicadas, si así lo prefiriera alguna opositora, entendiéndose en este caso á lo que dispone la Real orden de

3 de Septiembre próximo pasado en su caso séptimo.

Si alguna opositora, por causa justificada, no pudiera presentarse personalmente, solicitará por medio de instancia en papel de una peseta dirigida al señor Rector, expresando al margen el orden de preferencia de la Escuela que desee.

La opositora que no se presentase ni solicitara Escuela por instancia recibida antes de comenzar la elección, se la adjudicará en el acto una de las Escuelas disponibles.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Murcia, se servirán ordenar la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales*.

Murcia 25 de Enero de 1919.—El Rector, José Loustau.

**Quinta sección.**

Número 1.059.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.—  
Termino municipal de Pacheco.  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Francisco Buendía 2 pesetas.
- Mateo Peñafiel, 1'35.
- Laureano Ros Ros, 2'65.
- Manuel Rodríguez, 1'35.
- Carla Stárico, 6.
- Mariano Cerdán, 4.
- Enrique Cantó, 2.
- José Cánovas, 4.
- Ricardo Cantó, 6.
- Lucio Aparicio, 0'66.
- Antonio Bueno, 2.
- Antonio Torrijos, 6'71.
- Antonio Martínez García, 0'6.
- José Gómez, 0'67.
- Antonio Mateo, 5'30.
- Julián Martínez, 2.
- José Pérez, 2'67.
- Juana María Rubio, 0'66.
- Luis Cegarra, 1'35.

- Alfonso Pagán, 2'65
- Lorenzo Valdés, 0'66.
- Juan Barrantos, 2.
- Mariano García Mateo, 4.
- Tomás Madrid, 2'65.
- José Aparicio, 2.
- Emeterio Ayala, 1'35.
- Gabriel Gutiérrez, 1'43.
- Antonio Martínez, 1'34.
- Feliciano Mercader, 2'01.
- Juan Sánchez, 2'66.
- Francisco Olmo, 0'65.
- Eduardo García, 2'70.
- Francisco López, 1'35.
- Rosalía Martínez, 0'66.
- Pedro Martínez, 5'80.
- Juan Pedro Navarro, 2'65.
- Maria del Carmen Stárico, 13'34.
- Andrés Sáez Conesa, 3'35.
- Josefa Valdés, 6.
- Carolina Vatlles, 6'05.
- Mariano Valdés, 1'67.
- Pedro Egea Egea, 1'67.
- Mariano Sánchez, 1'67.
- Pedro Madrid, 4'35.
- José Hernández, 2.
- Francisco Martínez, 2'02.
- Lucio Sáez Jiménez, 1'67.
- Antonio Torrijos Conesa, 6'70.
- Diego López Marín, 1'67.
- Evaristo Peñafiel, 4'35.
- Pedro García Alcaraz, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Agosto de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

- Distrito 5.º**
- Alfonso Chacón, 3'24 pesetas.
  - Saturnino San Leandro, 1'62.

- Fernando Mula, 3'24.
- Fernando Soto, 2'27.
- Damián Rosique, 1'52.
- Josefa Angosto, 2'73.
- José Hernández, 2'63.
- Carmen Rebollo, 61.
- Diego Saura, 2'83.
- Francisco Alonso, 21.
- Nicolás Sevilla, 40.
- José Navarro, 1'01.
- Ginés Saura, 67.
- Maria Antonia Angosto, 2'43.
- Juan Barrionuevo, 1'92.
- Mateo Gómez, 1'82.
- Miguel López, 61.
- Marcos Martínez, 2'22.
- Francisco Sánchez, 1'42.
- Ginés Roca, 43.
- Gregorio Tomás, 3'24.
- Pedro Hernández, 21.
- Pedro Martínez, 61.
- Francisco Rosenda, 1'52.

**Distrito 6.º**

- Julio Navarro, 1'62 pesetas.
- Mariano Sevilla, 1'91.
- Pedro Nieto, 1'92.
- Joaquín Torres, 2'63.
- Manuel Hernández, 0'46.
- Manuel Martínez, 0'21.
- Salvador García, 1'62.
- Juan Martínez, 2'93.
- José Soto, 2'32.
- Francisco López, 1'62.
- José Navarro, 0'21.
- Ramón García, 3'24.
- Ramón Gómez, 5'51.
- Salvador Fernández, 5'51.
- Vicente Conesa, 3'24.
- Andrés García, 3'24.
- Andrés González, 3'23.
- María Pérez, 0'81.
- Manuel Sánchez, 0'81.
- Pedro Martínez, 1'21.
- Francisco Pérez, 1'01.
- José Agüera, 0'21.
- Joaquín Bernal, 0'21.
- Josefa Bernal, 0'21.
- Juan Francisco García, 1'82.
- Juan Meca, 0'21.
- Juan Navarro, 0'21.
- Juan Pedreño, 0'21.
- Magdalena Soto, 0'21.
- Maria Solano, 2'93.
- Rita Conesa, 1'01.
- Evaristo Martínez, 0'21.
- Fulgencio Vivancos, 0'61.
- Juan Conesa, 1'01.
- Rosa García, 0'40.
- Salvador García, 0'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.º  
Termino municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**Semestrales.**

**ESPARRAGAL**

- Antonio Hernández, 21'6 pesetas.
- Antonio Albarracín, 48'80.
- Asunción Alemán, 17'50.
- Antonio Alemán, 17'50.
- Catalina García, 4'15.
- Carmen Sánchez, 12'14.
- Conrado Albarracín, 7'50.
- Francisco Flores, 5'91.
- Francisco Morcillo, 5'91.
- José Hernández, 12'14.
- Juan José Albarracín, 95'68.
- Luis Flores, 13'52.
- María Teresa Alemán, 6'80.
- María Teresa Torres, 17'02.
- José Albarracín, 26'59.
- Juan Martínez, 2'08.
- José Gaspar, 326.
- José M.ª Hernández, 13'96.
- José Antonio Gómez, 7'10.
- Juan Alemán, 2'02.
- Juan José Alemán, 3'85.
- José Antonio Andúgar, 1'78.
- José Hernández, 2'65.
- José Serrano, 10'36.
- José García, 12'49.
- José María Albarracín, 208'92.
- Josefa Martínez, 44'61.
- José María Hernández, 26'34.
- Juan Soler, 6'50.
- Juan Guerrero, 5'91.
- José Alarcón, 1'54.

**ALBATALIA**

- Antonio Abellán, 13'48 pesetas.
- Antonio Martínez, 19'48.
- Andrés Hernández, 6'80.
- Antonio Moreno, 10'06.
- Bias Franco, 18'44.
- Dolores Aguilar, 10'06.
- Francisco Buendía, 3'97.
- Francisco Villora, 2'07.
- Fulgencio Cerezo, 18'91.
- Francisco Saura, 17'50.
- Francisco Artés, 13'71.
- José Saura, 15'44.
- Joaquín Moñino, 10'35.
- José Esteve, 17'54.
- José Cerezo, 3'55.
- Juan Martínez, 5'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 356.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA**

En sesión de ayer acordó el Ayuntamiento poner al cobro el 5.º tri-

mestre del reparto vecinal de consumos en 1918, prorrogado desde 1.º de Enero hasta 31 Marzo de 1919 por ley de 21 Diciembre último, Real decreto de 23 y Real orden de 30 del mismo, señalando al efecto el plazo voluntario del 24 al 28, ambos inclusive del entrante Febrero, horas de ocho a trece, en la Casa Consistorial, y luego el accidental del 10 al 14 del próximo Marzo, á iguales horas.

Al mismo tiempo se abre concurso, que espirará el día 15 del expresado Febrero, á fin de que presenten proposiciones en Secretaría los que aspiren á obtener la recaudación del trimestre que se anuncia y los valores pendientes de anteriores y aún de ejercicios cerrados, con premio del 30 por 100 de lo que realicen líquido, y con prestación de fianza metálica de tres mil pesetas, sin perjuicio de la personal que se otorgue *apud acta*.

Alhama de Murcia 31 de Enero de 1919.—Pedro Romero.

Número 352.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

##### Edicto.

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos y hora de las nueve excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Beniel á 25 de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Ortiz.

##### Mozos que se citan.

Francisco Gómez Andrada, de Juan y María.

Diego Carmona Moreno, de Francisco y Dolores.

Francisco Serrano Sánchez, de Antonio y Dolores.

Número 354.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, la cobranza del impuesto de consumos de este pueblo, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, tendrá lugar en

los días 10, al 6 y 24 al 28, tolos inclusive del presente mes y hora de las ocho á las catorce, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiendo que transcurridos los periodos voluntarios se procederá contra los contribuyentes morosos por la vía ejecutiva.

Moratalla 1.º Febrero de 1919.—Domingo Aguilera.

#### Séptima sección.

Número 336.

Nos Doctor Don Antonio Alvarez Caparrós, Presbítero, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Delegado por S. E. I. el señor Obispo de esta Diócesis de Cartagena para el arreglo de Capellanías y Pías fundaciones de la misma,

Hacemos saber: Que por D. Remigio García Gil, Procurador de los Tribunales, en nombre de D.ª Soledad Ruipérez Bolt, vecina de esta ciudad de Murcia, se ha presentado en esta Delegación un escrito solicitando la conmutación de las rentas de la Capellanía familiar fundada por D. Pedro Albarracín Torrecilla, en la Parroquia de Cehegin, apoyando su petición en lo que dispone la ley Convenio de 24 de Junio de 1867 y su Instrucción de 25 del mismo Junio. Y para proveer en justicia, hemos acordado expedir el presente edicto, por el cual llamamos á los que se crean con derecho á verificar esta conmutación, á los encargados del Patronato activo y á los interesados en el pasivo, para que conviniéndoles, puedan ejercitar sus derechos, presentando los documentos que los acrediten en el término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se fije en el sitio de constumbre de la mencionada Parroquia y se publique en los *Boletines* eclesiástico de esta Diócesis y Oficial de la provincia.

Murcia 29 de Enero de 1919 — Dr. Alvarez.—P. S. M., Licenciado Antonio T. Nistar, Secretario.

#### Octava sección.

Número 144.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que la Junta de partido constituida bajo mi presidencia con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Mayo de 1911 para el expurgo de los legajos existentes en el Archivo de este Juzgado, en sesión celebrada en veinte de Diciembre último, declaró la inutilidad de los documentos que á continuación se expresan, por llevar más de treinta años de existencia, cuya declaración aprobó la Sala de gobierno de la Excelentísima Audiencia del Territorio en sesión de cuatro del corriente mes, y de conformidad en el artículo trece del citado Real decreto, se anuncia en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que los interesados en los aludidos asuntos ó sus herederos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan recurrir en escrito razona-

do ante la expresada Sala de gobierno.

##### Relación de asuntos.

Número 2. Año 1878.—Causa y ejecutoria sobre muerte de Matias Saez.

7. Causa y ejecutoria contra José Ruiz y otros, sobre hurto.

12 Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Andrés Ros Pagan y otros, sobre robo.

17. Causa ejecutoria y pieza de insolvencia contra Simón García Hernández, sobre robo.

24. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Antonio Sánchez Forca y otros, sobre lesiones.

29. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra José Mula y otros, sobre atentado á los Agentes de la Autoridad.

34. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Antonio Sánchez Hurtado y otros, sobre hurto.

44. Causa y ejecutoria sobre incendio.

49. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Antonio Gallego Pellicer, sobre lesiones.

54. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Francisco Roca Moreno, sobre lesiones.

59. Ejecutoria en causa contra Mauricio Bñj, sobre lesiones.

64. Causa y ejecutoria sobre sustitución ilegal.

69. Causa y ejecutoria contra Mateo Fernández Aguilar, sobre lesiones.

74. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Juan Gómez Rex y otros, sobre lesiones.

79. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Francisco Torres Hernández, sobre lesiones.

84. Causa y ejecutoria contra Diego Martínez, sobre desobediencia.

89. Causa y ejecutoria contra Mateo Parraga Martínez, sobre lesiones.

94. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra José Antonio Villaescusa Ródenas, sobre lesiones.

99. Ejecutoria contra José Reyna, sobre disparos.

104. Causa sobre estupro contra Antonia Talavera y ejecutoria.

109. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia y escrito sobre robo contra Ramón Ulins.

115. Causa y ejecutoria contra Isidoro Burruezo, sobre hurto. Diligencias sobre muerte casual de José Montes Mompeán.

119. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Mariano Pérez Muñoz, sobre lesiones.

124. Causa y ejecutoria sobre hurto, contra Felipe Martínez y Manuel Lasheras.

129. Causa y ejecutoria contra Rosendo Costa Botella, sobre robo.

134. Causa ejecutoria contra Gines Silvestre Fernández, sobre desacato á la Autoridad.

139. Causa, ejecutoria y pieza de insolvencia contra Carlos Vázquez Herráns, sobre hurto.

144. Acuse de recibo del juicio de faltas en causa sobre daños, contra José Lizán.

149. Ejecutoria en causa contra Manuel Ballesta, sobre daños.

154. Ejecutoria en causa sobre disparo y lesiones contra Hermógenes Gómez Hernández y otros.

159. Causa y ejecutoria sobre raptó contra Tomás Monserrat. Acuse del recibo del juicio de faltas sobre lesiones á Ignacio Fenol. Acuse de recibo del juicio de

faltas sobre lesiones á Antonio López.

3. Año 1880.—Ejecutoria de la causa sobre hurto contra Juan Maciá Fernández.

8. Causa y ejecutoria contra José Clemares, sobre lesiones.

13. Ejecutoria contra Francisco Aroca Hernández, sobre estafa.

18. Causa y ejecutoria contra José Navarro Sánchez y otros, sobre muerte.

23. Causa y ejecutoria contra Salvador Martínez, sobre hurto.

28. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad civil contra Juan Crespo Tortosa, sobre amenazas.

33. Causa y ejecutoria contra Celedonio Zamora y otros, sobre amenazas.

38. Causa y ejecutoria contra Ramón Ulins, sobre uso de nombre supuesto.

43. Causa y ejecutoria sobre suicidio de Juan García López.

48. Causa y ejecutoria sobre muerte casual.

53. Causa y ejecutoria contra Valentín García Paco, sobre disparo de arma de fuego.

58. Causa y ejecutoria contra Juan José Nicolás, sobre disparo de arma de fuego.

63. Causa y ejecutoria sobre contrabando.

68. Causa y ejecutoria contra Guillermo Gaxó Canovas y otros, sobre disparos.

73. Causa y ejecutoria contra Fulgencio Sánchez, sobre contrabando.

78. Causa sobre hurto á José García Martínez.

83. Ejecutoria contra Antonio Hernández, sobre lesiones.

88. Causa y ejecutoria contra Antonio Buendía, sobre hurto.

93. Ejecutoria contra Antonio Nicolás, sobre estafa.

98. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad civil contra Manuel Gimeno y otro, sobre hurto.

103. Causa y ejecutoria sobre muerte casual de Joaquín López.

108. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad civil contra Juan Antonio López Arquero, sobre lesiones.

113. Causa y ejecutoria sobre expedición de moneda falsa contra Rafael del Río.

118. Causa y ejecutoria contra D. José Campillo, sobre allanamiento de morada.

123. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad civil contra Juan Berná López, sobre hurto.

128. Causa y ejecutoria contra Francisco Barceló, sobre hurto.

134. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad y libertad contra Manuel Iniesta y Domingo Martínez, sobre lesiones.

138. Causa y ejecutoria sobre homicidio de Encarnación Hernández.

143. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad civil, contra Mariano Ayala, sobre lesiones.

148. Causa contra Antonio Martínez y otro, sobre allanamiento de morada.

153. Ejecutoria en causa contra Antonio Asensio Menárguez, sobre hurto.

158. Causa contra Manuel Martínez, sobre homicidio.

173. Ejecutoria en causa contra Isidoro Gil Crespo, sobre hurto.

167. Causa contra Tomás Fernández, sobre abusos deshonestos.

173. Causa, ejecutoria y pieza de responsabilidad civil contra José Antonio Alegria Cerezo, sobre asesinato.

178. Causa sobre muerte de Eleuteria Ballester.

183. Ejecutoria en causa contra

Mateo Fernández Aguilar, sobre uso de nombre supuesto.

188. Causa contra Gabriel Hernández, sobre injurias.

193. Causa sobre muerte de Josefina Pellicer.

198. Causa sobre muerte de Juan Pérez Alarcón.

Dado en Murcia á veinte de Enero de mil novecientos diez y nueve. —Manuel L. y Avilés.—El Secretario de gobierno, M. Conejero.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de expurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta la extendida en veinte de Noviembre del año actual, por la cual se acordó con la aprobación de la Superioridad, declarar inútiles las causas criminales siguientes:

1. Unacausa incoada en 10 de Julio de 1730, sobre disparo hecho á Juan del Blat, de nacionalidad francesa.

2. Causa sobre homicidio de un sargento, contra Antonio Manchón, incoada en 23 de Junio de 1741.

3. Otra causa sobre injurias á María Sánchez Marín, contra Francisco Alvarez y María Campos, incoada en 1.º de Julio de 1762.

4. Otra causa incoada en 3 de Mayo de 1791, sobre lesiones que sufrió Manuel Melero, por disparo de un arcabuz, contra Pedro Martínez y otros.

5. Otra sobre daños, contra Don Antonio Joaquín Torrecilla Sánchez, incoada en 28 de Noviembre de 1794.

6. Querrela criminal presentada por José Pintor, contra Andrés García y Juan Pedro Correas, sobre desobediencia, tramitada en 23 de Febrero de 1828.

7. Causa incoada en 4 de Marzo de 1829, sobre desviación de aguas contra Pedro Sánchez Cortés.

8. Otra sobre lesiones que sufrió Juana Sánchez y le causó Juan Pinote, incoada en 8 de Febrero de 1831.

9. Otra causa incoada en 11 de Julio de 1831, sobre lesiones que sufrió Raimundo Rodríguez y le produjo José María López.

10. Otra sobre robo de reses contra Juan Lozano y otro, incoada en 19 de Febrero de 1833.

11. Otra sobre igual delito que la anterior, contra Antonio Fernández y siete más, incoada en 29 de Marzo de 1837.

12. Otra sobre robo de cáñamo á D. Francisco González Hidalgo y otro, contra Miguel Matallana y Alonso Abril, incoada en 24 de Agosto de 1840.

13. Otra sobre lesiones causadas á Pedro Denia, por Alonso Ruiz (a) Adobado, incoada en 30 de Mayo de 1841.

14. Otra querrela criminal sobre aprovechamiento de aguas contra Pedro Muñoz, incoada en 27 de Septiembre de 1842.

15. Otra causa incoada en 5 de Noviembre de 1844, sobre incendio, ignorándose los autores.

16. Otra sobre heridas que sufrieron Juan Guillén Guirao y Juan Ortega Martínez y fueron causadas por Ignacio y Rodríguez Maya y otros, incoada en 25 de Julio de 1844.

17. Otra sobre robo de prendas de ropa á Jacinto Navarro, incoada en 11 de Marzo de 1852, ignorándose los autores.

18. Otra sobre lesiones á Alonso Rodríguez, causadas por José Diego Martínez y tres mas, incoada en 4 de Agosto de 1853.

19. Otra sobre hurto de una chota, contra Joaquín Laforet, y otro, incoada en 19 de Mayo de 1854.

20. Otra causa incoada en 15 de Septiembre de 1836, sobre robo de veintitrés reses lanaras contra Pedro Llana y Antonio Martínez.

21. Otra causa incoada en 18 de Marzo de 1833, sobre heridas que sufrió Felipe Muñoz y le causó Pedro Muñoz.

22. Otra causa sobre insultos contra Antonio Burruezo y otros, incoada en 7 de Marzo de 1832.

23. Otra incoada en 10 de Marzo de 1837, sobre robo, ignorándose los autores.

24. Otra incoada en 15 de Julio de 1853, sobre amancebamiento contra José Martínez López y otro.

25. Otra sobre corta de maderas contra Juan Ruiz Ríos y otro, incoada en 26 de Octubre de 1857.

Y por el presente se anuncia dicha declaración de inutilidad para que los que fueren parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Caravaca á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Luis Bernardo.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 128.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Francisco García Sánchez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que ahora se dirá, ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva copiada á la letra, dicen así:

Sentencia:

En Aguilas á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Constituido el Tribunal municipal compuesto por el Juez Don Faustino Arcas Quirós y los Adjuntos D. Miguel Alvarez Castellanos y D. Francisco Fernández Luna; vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Ginés Quesada Quiñonero á la pena de ciento veinticinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, comiso del arma y pago de costas, con la prisión subsidiaria correspondiente para caso de insolvencia, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para notificación del condenado rebelde. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faustino Arcas.—M. Alvarez Castellanos.—Francisco F. Luna.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Dyo fé.—López Hernández.

Cuya sentencia ha recaído en el juicio de faltas segundo sobre uso de armas sin licencia, contra el mencionado Ginés Quesada Quiñonero, á virtud de denuncia de la Guardia civil de esta línea.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde, expido el presente en Aguilas á siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Número 343.

JUZGADO MUNICIPAL DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Andrés Muñoz García, Juez municipal suplente en funciones por indisposición del propietario de esta villa.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término, tanto en el concepto de cabezas de familia, cuanto en el de capacidades, rectificadas por la Junta municipal de mi Presidencia, han sido expuestas al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, sitio acostumbrado, por término de quince días, pudiendo hacerse durante dicho periodo las reclamaciones procedentes.

Fuente-Alamo de Murcia á primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Andrés Muñoz.—Por su mandato, Daniel Vives.

Número 350.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este Distrito que han sido rectificadas en el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado para que en el término de quince días puedan ser examinadas por los interesados y solicitar lo que á su derecho convenga.

Murcia cuatro de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Antonio Martínez.

Número 339.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Ramiro Conde Ordóñez, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, se hallan expuestas las listas rectificadas en el año actual, de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya por el concepto de capacidades ó como cabezas de familia, pudiendo hacerse por los interesados en el indicado término las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión en las expresadas listas.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ramiro Conde.—P. S. M., José Balerio, Secretario.

Número 351.

JUZGADO MUNICIPAL DE CIEZA

Edicto.

Por el presente se hace saber: Que durante los primeros quince días del presente mes, quedan expuestas al público en los sitios de costumbre, las listas de jurados últimamente rectificadas, á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que les convenga.

Para que conste y remitir al Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido el presente que firmo en Cieza á primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Carlos García Giménez.—P. S. M., Juan Bernal.

Número 145.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Lafuente Valera Juan, natural de Lorca, de estado casado, profesión empleado, de 56 años, domiciliado últimamente en Lorca, calle del Horro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción á prestar indagatoria.

Lorca 18 de Enero de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.